

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2023- expidió los lineamientos de probidad y capacidad civil que deben tener los representantes legales o administradores, de las compañías sujetas a control y vigilancia de ese organismo de control, cuyos aspectos más importantes resumimos a continuación:

Nuevos requisitos y obligaciones para los representantes legales o administradores

Ahora los representantes legales o administradores de las compañías sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros **deberán presentar para la inscripción de sus nombramientos** a los Registros Mercantiles o de Sociedades, **así como también anualmente en el primer cuatrimestre de cada año** a la Superintendencia de Compañías (junto con la información financiera y societaria), la siguiente documentación:

- El Certificado de NO constar en la Base de Datos de Personas con Sentencia Condenatoria, emitido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico- UAFE, actualizado a la fecha de su presentación, o del organismo que lo otorgue.
- La constancia de no encontrarse en las siguientes listas públicas internacionales:



- Office of Foreign Assets Control- OFAC (Oficina de Control de Bienes Extranjeros), el cual se obtendría en el siguiente enlace: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el cual se obtendría en el siguiente enlace: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list#individuals/%20https://scsanctions.un.org/consolidated/>

Deberá dejarse una copia de dichos documentos en el expediente del acta de la junta o asamblea general correspondiente donde se designa a él o los Representantes Legales o administradores de la compañía, en donde se evidencie la fecha de la consulta previa a la realización de la junta.

Sanciones



En caso de incumplimiento de la presentación anual de la documentación indicada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá sancionar a la compañía con una multa que no excederá de 12 salarios mínimos vitales generales.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.